



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2019-MPH

Huaral, 31 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Expediente Administrativo N° 13280-2019 presentado por la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, Informe N° 0577-2019-MPH-SGRH-ESC del Encargado de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 946-2019-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 523-2019-MPH-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, Informe N° 990-2019-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 0569-2019-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber por 90 días de la Abg. Noelia Milagros Canales Mori y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público completa capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 13280-2019, la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, auxiliar coactivo no tributario, en amparo a lo dispuesto por el Artículo 24° literal d) y e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con los Artículos 110° y 115° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; solicita licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de junio de 2019, por motivos particulares.

Al respecto, mediante Informe N° 0577-2019-MPH-SGRH-ESC del Encargado de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2016-MPH de fecha 23/09/2016 se designa como Auxiliar Coactivo No Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral a la Abg. Noelia Milagros Canales Mori (a plazo indeterminado), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Por ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Informe N° 946-2019-MPH/GAF/SGRH solicita a la Gerencia de Fiscalización y Control informe si existe necesidad de servicio de la trabajadora, ello a fin de concretar las metas de recaudación trazadas para la presente gestión municipal. Razón por la cual, en respuesta de lo solicitado, la Gerencia de Fiscalización y Control emite el Memorándum N° 523-2019-MPH-GFC hace de conocimiento lo manifestado por la Ejecutora Coactiva, indicando que se está cumpliendo con las metas trazadas en el POI 2019 y no existen pendientes por resolver en el cargo que ostenta la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, por lo que no hay impedimento alguno para la licencia solicitada por la servidora edil.

Que, el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: a) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole; b) Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido; c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.** (Énfasis agregado)

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual en su Artículo 109° define como licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2019-MPH

está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Por su parte el Artículo 110° del Decreto en mención, establece que las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, son: (...) **b) Sin Goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada.** (Énfasis agregado)

Que, el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la **licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.** (Énfasis agregado)

De otro lado, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1. 2. 7 **Licencia por Motivos Particulares Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.** (Artículo 59° S. N° 005-90-PCM). **Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.**"

En ese sentido, con informe N° 990-2019-MPH/GAJ/SGRH a la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal sobre lo requerido por la servidora sobre licencia sin goce de haber por 90 días (Expediente Administrativo N° 14480-2019).

Es así que la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe legal N° 0569-2019-MPH/GAJ, emite opinión legal indicando se declare procedente la solicitud presentada, en razón de que a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal y como lo expresa el citado dispositivo legal hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. No siendo otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Así también, precisa que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones a la Servidora Abg. Noelia Milagros Canales Mori, Auxiliar Coactivo No Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el periodo de 90 días (03 meses) comprendido del 01 de junio del 2019 al 01 de setiembre del 2019; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento y el control respectivo de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE